



**AYUNTAMIENTO
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS
(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE
SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE
2017.**

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las doce horas y cinco minutos del día catorce de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen en el despacho de Alcaldía de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

ALCALDE-PRESIDENTE

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO)

CONCEJALES

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D^a. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO) No asiste.
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D^a. TRINIDAD RIDER SANCHEZ. (PSOE-A)
- D^a MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (P.P.)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D^a. Cristina Cabello de Alba Jurado, que da fe al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las actas de las Sesiones del Pleno; Ordinaria de 1 de julio, y Extraordinaria y urgente de 9 de octubre de 2017, de las cuales, se había remitido a los Señores Concejales copia junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometidas por la Presidencia a la consideración de la Corporación.

Acto seguido, las referidas actas fueron aprobadas, la primera de ellas con el voto a favor de los tres (3) concejales de PUEBLO presentes, de los dos (2) Concejales del PSOE, y la abstención de la (1) Concejales del P.P., especificando que se abstiene por no haber estado presente en la sesión; y la segunda con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes.

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE
ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.





PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente presenta al Pleno para su debate y votación la siguiente **PROPUESTA DE ALCALDÍA:**

“APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL 2016.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2016, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de la Comisión emitido en fecha uno de julio de dos mil diecisiete.

Visto que la misma se expuso al público, habiendo sido publicado anuncio en el boletín oficial de la Provincia de Córdoba n.º 133, de fecha 14 de julio, durante quince días, para que durante los cuales y ocho días siguientes, los interesados pudieran presentar alegaciones, sin que éstas hayan sido presentadas, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 21 de agosto de 2017.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2016.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por los Sres. Concejales presentes, con el voto a favor de los tres (3) concejales de PUEBLO presentes, y la abstención de los dos (2) Concejales del PSOE, y la (1) Concejales del P.P.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Acto seguido el Sr. Alcalde-Presidente presenta al Pleno para su debate y votación la siguiente

PROPUESTA DE ALCALDÍA:

Considerando la necesidad de tramitación de expediente, de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, a efectos de rebajar el tipo impositivo, con el fin de compensar el incremento del valor catastral de los inmuebles del municipio, y por tanto de la base imponible de dicho impuesto, consecuencia de no haberse solicitado para el ejercicio 2018 la aplicación del coeficiente reductor, que para el ejercicio 2017 fue de un 0,92 %.

Estimando la oportunidad de incrementar el porcentaje de bonificación en la cuota integra del impuesto, a los titulares de familia numerosa que, en función del número de hijos de la unidad familiar





Visto el informe de Secretaria-Intervención de 04-10-2017.

En consecuencia, y a efectos de no incrementar la presión impositiva, se considera plenamente justificada la necesidad de la reducción del tipo de gravamen del IBI Urbana, para lo cual, esta Alcaldía, eleva al Pleno de la Corporación las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en sustitución de la actual vigente, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Preceptos Modificados con el Nuevo Texto:

“Artículo 2º

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0'55.”

“Artículo 3º

Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados, aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa que, en función del número de hijos de la unidad familiar, se establece en los siguientes porcentajes:

3 hijos : 25% de la cuota íntegra.

4 hijos: 50% de la cuota íntegra

5 hijos o más : 75% de la cuota íntegra”

“DISPOSICIÓN FINAL

La Entrada en vigencia de la expresada Modificación será con efectos de 1-1-2.018.”

SEGUNDO: Exponer al público, conforme al artº. 17 del R.D.L. 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación y ordenación del IBI que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza y, en todo caso, con efectos de 01-01-2.018.

TERCERO: Comuníquese al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la modificación de la ordenanza del IBI a fin de que sea prevista su aplicación al próximo ejercicio.

Código seguro de verificación (CSV):

C71E 469E B151 0620 155F



C71E469EB1510620155F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 16/10/2017

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 17/10/2017



Toma la palabra D. Marcos Lesmes Baena (PSOE), y expone que después de siete años de subida de la base del impuesto, por fin se atiende a nuestras peticiones y se baja el tipo; lo que ha permitido una importante recaudación para amortizar los préstamos, sin ninguna otra aportación extraordinaria

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de votos de los Sres. Concejales presentes, con el voto a favor de los tres (3) concejales de PUEBLO presentes, de los dos (2) Concejales del PSOE, y de la (1) Concejala del P.P.

PUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando la necesidad de especificar el régimen aplicable a las exenciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicables a los vehículos para personas con movilidad reducida y a los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo

Esta Alcaldía, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo nuevo añadido:

“ARTÍCULO 6. EXENCIÓN APLICABLE A VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y MATRICULADOS A NOMBRE DE MINUSVÁLIDOS PARA SU USO EXCLUSIVO.

Para poder disfrutar de las exenciones a que se refiere la letra e) del apartado 1 del art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicables a los vehículos para personas con movilidad reducida, y a los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula, y causa del beneficio.

En caso de exención aplicable a vehículos para personas con movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, se deberá aportar la siguiente documentación:

a) Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.





En el caso de exención aplicable a los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia del permiso de circulación del vehículo.
- Certificado o copia compulsada de la resolución del grado de minusvalía y de la discapacidad física que padece, expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
- En el supuesto de estar disfrutando de exención por otro vehículo, se aportará escrito indicando a que vehículo desea aplicar la exención.

La aplicación de la exención para el nuevo vehículo producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud de exención. No obstante, en el caso de que el sujeto pasivo adquiera un vehículo nuevo, procediendo a la baja definitiva de aquel por el que venía disfrutando de la exención, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, surtiendo efectos a partir del momento en que cause alta en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.”

SEGUNDO: Exponer al público, conforme al artº. 17 del R.D.L. 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación y ordenación, que será ejecutivo sin más trámite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza y, en todo caso, con efectos de 01-01-2.018.

TERCERO: Comuníquese al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la modificación a fin de que sea prevista su aplicación al próximo ejercicio.

Se somete a votación la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de votos de los Sres. Concejales presentes, con el voto a favor de los tres (3) concejales de PUEBLO presentes, de los dos (2) Concejales del PSOE, y de la (1) Concejales del P.P.

PUNTO SEXTO.- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y/O VÍAS PÚBLICAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA
MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y/O VÍAS PÚBLICAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS Y MATERIALES.**





Por esta Presidencia se presenta a la consideración del Pleno, un expediente que pretende reducir de 15 a 0 euros, la cuota por la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas sin reserva de espacio.

Por ello se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y/O VÍAS PÚBLICAS, RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO Y PARA CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS Y MATERIALES, en los siguientes términos:

ARTÍCULOS MODIFICADOS

Artículo 9. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

1. Para la entrada de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas por cada entrada:

- a) Vado de uso permanente: 20,00€ año
- b) Vado de uso temporal: 12 € semestre
- c) De entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas sin reserva de espacio: 0,00 € año

SEGUNDO: Exponer al público, conforme al artº. 17 del R.D.L. 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de 30 días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se publique anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de modificación ly ordenación que será ejecutivo sin más tramite, una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

TERCERO: Comuníquese al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba la modificación a fin de que sea prevista su aplicación al próximo ejercicio.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, aprobándose por UNANIMIDAD de votos de los Sres. Concejales presentes, con el voto a favor de los tres (3) concejales de PUEBLO presentes, de los dos (2) Concejales del PSOE, y de la (1) Concejales del P.P.

PUNTO SÉPTIMO.- ASIGNACIÓN DE FUNCIONES E IMPUTACIÓN DE COSTES DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:





“PROPUESTA ALCALDÍA

ASIGNACIÓN DE FUNCIONES E IMPUTACIÓN DE COSTES DE COORDINACIÓN Y ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Considerando la necesidad de asignar las tareas necesarias que se vienen desempeñando, en orden a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, de forma directa, por este Ayuntamiento.

Siendo necesario cuantificar el coste del servicio, compuesto por los gastos de coordinación y administrativos, además de los sueldos del personal auxiliar claramente diferenciados.

Se propone al Pleno la aprobación de la asignación de las siguientes funciones, y la imputación del correspondiente coste del servicio de ayuda a domicilio de la siguiente forma:

- Tareas de coordinación y gerencia: Alcaldía, en un 60% de sus tareas, imputándose al servicio el coste de ese porcentaje de sus retribuciones; 1.528,85 € mensuales.
- Tareas administrativas y nóminas; Auxiliar administrativo, en un 35% de sus tareas, imputándose al servicio el coste de ese porcentaje de sus retribuciones; 577,29 € mensuales.

Esta asignación de funciones e imputación de costes, no supondrá incremento alguno en la retribuciones que se venían recibiendo hasta ahora, por el desempeño de los puestos.”

D. Marcos Lesmes Baena, hace uso de la palabra exponiendo, que de la documentación que se aporta en el expediente del Pleno, nuestro grupo no tiene claro que se dedique el porcentaje que figura, a la gestión de la ayuda a domicilio.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que se trata de un cálculo aproximado, que se ha realizado para cuadrar los importes que se justifican por la subvención recibida, y que no existen unos criterios claros establecidos por la Diputación al respecto. Añade que cuando el servicio lo presta una empresa no hay problema, y se imputan los gastos de gestión, de administración, teléfono, local, etc. Pero cuando el servicio lo presta el Ayuntamiento, no está tan claro. Se trata de establecer un criterio para imputar los costes de coordinación, gestión, y administración del servicio.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose, con el voto de los tres (3) concejales de PUEBLO presentes, el voto en contra de los dos (2) Concejales del PSOE, y la abstención de la (1) Concejales del P.P.

PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL T.R.LHL, SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al pleno del siguiente informe de Secretaría-Intervención, emitido en cumplimiento del artículo 218 del TRLHL, sobre Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.





**“CRISTINA CABELLO DE ALBA JURADO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

En relación con las resoluciones adoptadas por el presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, y en virtud de lo establecido en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- EL artículo 218 del TRLHL, Informes sobre resolución de discrepancias, establece que, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Con esta redacción se recoge expresamente que el cumplimiento de esta obligación constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

SEGUNDO.- A continuación se relacionan los acuerdos adoptados por el presidente de la corporación contrarios a los reparos del órgano interventor, informes de reparo y resoluciones levantando el mismo.

Informe de Secretaría-Intervención 25-07-2017. Nóminas de julio 2017. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección EMPRENDE 2016, y contratación temporal de Auxiliar Administrativo de apoyo a las funciones de intervención-tesorería.
Resolución de Alcaldía de 26-07-2017 levantando el reparo.

Informe de Secretaría-Intervención 22-08-2017. Nómina de agosto 2017. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección EMPRENDE 2016 y contratación temporal de Auxiliar Administrativo de apoyo a las funciones de intervención-tesorería.
Resolución de Alcaldía de 23-08-2017 levantando el reparo.

Informe de Secretaría-Intervención 25-09-2017. Nómina de septiembre 2017. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección EMPRENDE 2016 y Nómina de Auxiliar guardería-cocina.
Resolución de Alcaldía de 25-09-2017 levantando el reparo.

Los informes elevados al Pleno con reparo de legalidad serán incluidos como documentación complementaria de la Cuenta General del 2017.

TERCERO.- Se deja constancia de que en el expediente se adjuntan los informes referenciados.





CUARTO.- Que no se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos.

QUINTO.- El presente informe habrá de ser incluido en el orden del día del próximo Pleno como un punto independiente.”

D^a. Adela Ortega Martín propone, que se debería llegar a una fórmula para que esto no tuviera que ocurrir. Añade que los Alcaldes deberían dirigirse a la Diputación para que ofrecieran una solución general.

El Sr. Alcalde-Presidente explica que en estos casos objeto de reparo, el problema radica en que se solicita una oferta al SAE, y se contrata en base a la misma, restringiendo la contratación por tanto al ámbito territorial de San Sebastián de los Ballesteros, para que los contratos que se hagan, se adjudiquen a vecinos del municipio. La normativa estatal es la misma, pero de un tiempo a esta parte la Secretaria-Interventora está emitiendo reparos.

La Secretaria-Interventora toma la palabra para exponer que los principios aplicables a la selección de personal por las Administraciones Públicas, de igualdad, mérito, publicidad y capacidad, se conculcan cuando se utiliza el procedimiento descrito. Añade que cuando se contrata en base a una oferta del SAE, se selecciona a personas desempleadas, ordenadas según la antigüedad de la inscripción como demandantes de empleo, no aplicándose criterios de capacidad o preparación. Expone que con anterioridad se había informado en varias ocasiones por escrito, y trascurrido un tiempo sin atender a los informes, se comenzaron a emitir informes de reparo respecto de los gastos asociados a las nóminas de los contratos, donde el procedimiento de selección no había respetado los principios mencionados.

D^a. Adela Ortega Martín expone que en el caso de las obras PFEA, sí se utiliza el criterio del SAE, y no hay problemas.

Interviene la Secretaria-Interventora y explica que se trata de un programa específico, en el que por su naturaleza y finalidad de fomento del empleo, sí está previsto y regulado ese procedimiento de selección del personal.

PUNTO DÉCIMO.- MOCIONES.

No fueron presentadas.

PUNTO UNDÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D^a. María Adela Ortega Martín, solicita le sean proporcionados algunos decretos de los comprendidos en la relación de los que se ha dado cuenta.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que le serán facilitados lo antes posible.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las doce horas y veinte minutos del día catorce de octubre de dos mil diecisiete de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

V^o B^o

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

